



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO 68001-31-03-007-2020-00118-00

Al Despacho del señor Juez informando que los apoderados de la NUEVA EPS, FOSUNAB Y FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL, contestaron la demanda. Pasa para lo pertinente.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería al Dr. OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ con T.P. 87.912 del C.S.J. para actuar como apoderado del demandado FOSUNAB y FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL conforme al mandato conferido.

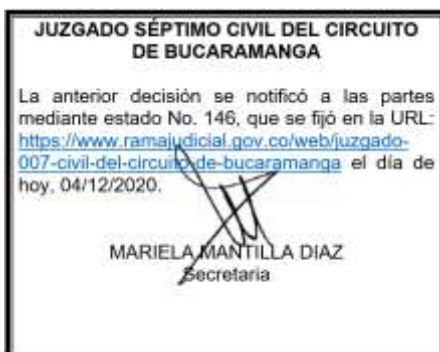
Se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS TORRES MENDIETA con T.P. 190.561 del C.S.J. para actuar como apoderado del demandado NUEVA EPS, conforme al mandato conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso dos del C.G.P., TENGASE NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado NUEVA EPS en la fecha de notificación por estado de este auto, de las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha proferido el 24 de agosto de 2020, lo anterior en razón a que mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020 hora 4:17p.m., (que se tiene por recibido en el juzgado el 25 de noviembre de 2020, por haber sido presentado fuera del horario de atención al público de los juzgados, según el Acuerdo 2306 del 11 de febrero de 2004 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura), dio contestación a la presente demanda.

De la contestación y excepciones de mérito presentadas por los demandados se correrá traslado una vez se halla integrado el litisconsorcio con las entidades llamadas en garantía.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE



OFELIA DÍAZ TORRES
Juez

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)